

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que en el presente proceso se fijó el 26 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m., a fin de continuar con la audiencia inicial. Así mismo, le informo que, por auto del 21 de octubre de 2021 se aceptó la revocatoria del poder conferido al abogado que representaba los intereses de la parte demandada, sin que hasta la fecha haya constituido nuevo apoderado, como pudo advertirse en las vistas públicas llevadas a cabo el 18 de enero y 15 de febrero de 2022. Así a su Despacho.

La Pintada, 25 de mayo de 2022

Sandra Quimbayo P.
SANDRA QUIMBAYO PATIÑO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA- ANTIOQUIA
Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05 390 40 89 001 2021 00051 00
PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	DANIEL SALAZAR OSORIO
DEMANDANDO	CONSTRUCTORA LA PINTADA LTDA.
PROVIDENCIA	A.S. No. 070 de 2022
ASUNTO	Ejerce control de legalidad y requiere al demandado a fin de que designe apoderado

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso dar continuación a la audiencia inicial de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso, que se instalara el 18 de enero de 2022 y se reanudara el 15 de febrero de 2022, espacio en el que se pudo evidenciar un connato de acuerdo, conforme al registro videográfico y las actas resultantes, que pueden verse en el Expediente Digital. No obstante esto, el Despacho observa que se hace necesario, en ejercicio de la facultad que le asiste, realizar el debido control de legalidad que reclama el Artículo 132 ibídem, pues impone a los falladores adoptar medidas de saneamiento para prevenir eventuales nulidades u otras irregularidades que den al traste con el proceso y la correcta resolución del asunto en discusión.

Y es que, en efecto, se observa escrito presentado el 10 de octubre de 2021 por parte del representante legal de la demandada **CONSTRUCTORA LA PINTADA LTDA.**, señor **Pablo Horacio Jaramillo Jaramillo**, quien manifestó su voluntad de revocar el poder conferido al abogado Raúl Mauricio Tamayo Castro, petición que fue atendida por el Despacho en actuación del 21 de octubre siguiente, oportunidad aquella en la que además de aceptar la solicitud elevada, programó fecha para la celebración de la audiencia inicial, enunciando las etapas que en ella se agotarían, resaltando a la parte ejecutada la importancia de constituir apoderado que ejerza su representación. No obstante, a la fecha no ha conferido poder a un profesional del derecho.

En atención a esto, se considera no es posible avanzar con la audiencia inicialmente programada por el Despacho conforme a la norma arriba en mención, ya que ello afectaría la validez de lo actuado si la **CONSTRUCTORA LA PINTADA LTDA.** no cuenta con apoderado designado para asistirlo en la diligencia y representarlo en el proceso, pues por tratarse de un juicio de menor cuantía, quien actúa en el mismo lo debe hacer por medio de apoderado judicial, conforme lo establece el Artículo 73 del Código General del Proceso; y si bien, las partes como titulares del derecho litigioso que se controvierte pueden participar solas en la fase de la conciliación, en las demás etapas subsiguientes no se podría, por requerirse del derecho de postulación.

En tal sentido, se suspende la audiencia programada para la fecha aludida, y se le concede a la **CONSTRUCTORA LA PINTADA LTDA.**, el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente decisión, para que proceda a designar apoderado que lo represente en el proceso. Vencido éste término, se procederá a reprogramar la continuación de la audiencia, advirtiéndose que, en caso de que no extienda poder a profesional del derecho, se proseguirá con el trámite de ley, teniendo la sociedad demandada que soportar las eventuales consecuencias contrarias a sus intereses que ello pueda acarrear, por ausencia de defensa técnica o asesoría jurídica dentro del proceso.

Notifíquese



LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS ELECTRONICOS** No. **021** fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día **26** de **mayo** de **2022**.

Sandra Quimbayo P.

SANDRA QUIMBAYO PATIÑO
Secretaria